

San Luis Potosí, S.L.P., a 30 de marzo de 2020.

ING. OCTAVIO DAVID AGUILLON BOUCHE
URBANICASAS, S.A. DE C.V.
PRESENTE

ACUSE

Para dar atención y seguimiento al Folio No. PyF-018/2020 entregado, con fecha 11 de marzo de 2020, en esta Comisión Estatal del Agua y en el que nos solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un colector sanitario de la Av. Malibu en su cruce con el Dren Española. La mencionada obra se ejecutara sobre ambas márgenes así como en el cauce del citado cuerpo de agua y para lo cual se instalara una tubería de PEAD de 0.45 mt, la cual descargará al colector sanitario existente ubicado en la margen izquierda del Dren Española.

Con fundamento en los Artículos 1°, 3° fracciones I, XIII, XVI, XVII, XX, XXXVI, LIV; 5°, 7°, 8° fracciones XIX, XXI XXII; 46, 47 fracciones II, III, IV, V, VII; 49, 51, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente.

Se le otorga la prorrogación al **PERMISO PROVISIONAL** para llevar a cabo la construcción de un colector sanitario de la Av. Malibu en su cruce con el Dren Española. La mencionada obra se ejecutara sobre ambas márgenes así como en el cauce del citado cuerpo de agua y para lo cual se instalara una tubería de PEAD de 0.45 mt, la cual descargará al colector sanitario existente ubicado en la margen izquierda del Dren Española. Cabe mencionar que los trabajos a realizar son con el fin de corregir la trayectoria de la actual línea de drenaje, que ya descarga al colector sanitario ubicado en la margen izquierda del Dren Española, y con ello evitar futuras inundaciones.

El presente PERMISO PROVISIONAL se otorga por un **PLAZO DE 30 DÍAS**, para la construcción de un colector sanitario de la Av. Malibu en su cruce con el Dren Española, contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

El presente PERMISO PROVISIONAL se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- El presente PERMISO PROVISIONAL así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión o permiso, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente y demás disposiciones aplicables.

1/3

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapan
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00

www.ceasp.gob.mx

I.C. RODOLFO H. ALVAREZ
RECIBI

3 ABRIL - 2020 ; 14:19 HRS



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

Sección: Dirección General
Oficio N°: CEA/DG/2020/0182
Asunto: Permiso de construcción.

- Además se le hace saber que cualquier daño ocasionado al colector sanitario, donde descargara, así como a los taludes, en ambas márgenes, durante la construcción del colector sanitario de la Av. Malibu en su cruce con el Dren Española, será responsabilidad directa de "URBANICASAS, S.A DE C.V.", y por tanto deberán solucionarlo de manera inmediata. De igual forma deberán aceptar las penalizaciones económicas que esto implique.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. Asimismo el presente permiso está sujeto a la autorización del proyecto por parte del organismo intermunicipal INTERAPAS, quien es el operador del colector sanitario marginal.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, vigente, salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

"2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

Se descarga folio 200407

c.c.p. Archivo.
DG*L'JAMS/I'JYP/JMRC/bac*

3/3

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00
www.ceaslp.gob.mx



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- El presente PERMISO PROVISIONAL no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

El otorgamiento del presente PERMISO con carácter de PROVISIONAL queda sujeto a las condiciones *ESPECÍFICAS* siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la construcción, explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, en el terreno mencionado, exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce. Asimismo de requerirse alguna modificación propuesta por esta Comisión al mencionado proyecto deberá analizarse por ambas partes antes de su ejecución.
- Deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado, vigente y la Ley Estatal de Derechos vigente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de este PERMISO PROVISIONAL (30 días), el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.

2/3

Mariano Otero #905
Barrio de Tequisquiapam
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78250
Tel. 01 (444) 834 15 00
www.ceaslp.gob.mx